

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXV

Panamá, República de Panamá, Jueves 6 de Enero de 1938

NUMERO 7699

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Decreto 135, de 30 de diciembre de 1937, por el cual se concede la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa", creada por la Ley 27 de 1937 (de 28 de Enero).  
Decreto 1, de 3 de Enero de 1938, por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.  
Decreto 2, de 3 de Enero, por el cual se nombra Secretario de la Legación de Panamá ante el Gobierno del Perú.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### SECCION SEGUNDA

Resolución 285, de 25 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a Jorge R. Villalobos, Director de la Imprenta Nacional.  
Resolución 290, de 29 de diciembre, por la cual se concede a Vinanor Vásquez, Oficial de 4ª categoría de la Avaluaduría Oficial, un mes de vacaciones.  
Resolución 291, de 30 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a Carlos E. Ortega C., Cabo del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles.  
Resolución 292, de 31 de diciembre, por la cual se concede vacaciones a Zoila S. de Viña, Oficial de 2ª categoría del Fondo Obrero y del Agricultor.  
Resolución 293, de 31 de diciembre, por la cual se acepta proposición formulada por Guillermo Patterson Jr.  
Resolución 1 de 1938, de 3 de Enero, por la cual se concede vacaciones a Pedro del Río.  
Resolución 2, de 1938, de 3 de Enero, por la cual se concede a Donaciano Gómez, un mes de vacaciones.

#### SECCION AGRARIA

Resolución 290, de 24 de diciembre de 1937, por la cual se accede a solicitud formulada por Salomón Díaz Barahona.

### SECRETARIA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

#### SECCION DE TRABAJO

Resolución 37, de 29 de diciembre, por la cual se ordena a favor de Gervasio Gómez, el pago de un mes de vacaciones.

#### Solicitudes de Registro de Marcas de Fábrica

Solicitud de 22 de Enero de 1937, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "COLGATE".  
Solicitud de 22 de Enero de 1937, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "PALMOLIVE".  
Solicitud de 24 de noviembre, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica, a favor de la Fábrica Nacional de Calzado.  
Solicitud de 26 de noviembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "ECLAT".  
Solicitud de 26 de noviembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "CASHMERE BOUTIQUE".  
Solicitud de 18 de noviembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "CAROID".  
Solicitud de 23 de noviembre, por la cual se solicita el registro de la marca de fábrica, "CAGOL".  
Solicitud de 30 de noviembre, por la cual se solicita la West India Oil Co., el registro de una marca de fábrica.  
Solicitud de 9 de diciembre, por la cual se solicita el registro de una marca de fábrica, a favor de la Compañía Panameña de Licores.  
Solicitud de 27 de diciembre, por la cual se solicita la Compañía García Castillo Hnos. Co. Ltda., el registro de una marca de fábrica.  
Solicitud de 4 de diciembre, por la cual se solicita a favor de "E. C. De Witt & Co. Ltd. de Inglaterra, el registro de una marca de comercio.

Movimiento de las Notarías.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos.—Cierre de Correos para el Exterior.

## LABOR EN RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

### Conceden la condecoración de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa", a varios funcionarios extranjeros

DECRETO NUMERO 135  
(DE 30 DE DICIEMBRE DE 1937)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa", creada por la Ley 27 de 1937 (de 28 de Enero).

L El Presidente de la República, L

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

#### DECRETO:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la "Orden de Vasco Núñez de Balboa" a los Jefes y miembros de las Embajadas y Misiones Especiales enviadas por Gobiernos Extranjeros con motivo de la transmisión del Mando Supremo efectuada el 1º de Octubre de 1936, en respectivas categorías, así:

#### 1.—SANTA SEDE

Su Excelencia Monseñor Carlo Chiarlo, Embajador Extraordinario en Misión Especial, en el grado de Gran Cruz;

Honorables Señores Jesús Serrano, Secretario, y Don

Mariano Figueras, Gentilhombre, en el grado de Caballero.

#### 2.—COSTA RICA

Su Excelencia Don Manuel Francisco Jiménez Ortiz, ex-Secretario de Relaciones Exteriores y Embajador Extraordinario en Misión Especial, en el grado de Gran Cruz;

Su Excelencia Don Enrique Fonseca Zuñiga, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, en el grado de Comendador con Placa;

Honorables Señores Don José A. García, Secretario, y Coronel Javier Cortés, Agregado Militar, en el grado de Caballero.

#### 3.—CHILE

Su Excelencia don Jorge Saavedra Agüero, Embajador Extraordinario en Misión Especial, en el grado de Gran Cruz;

Honorable Señor Don René Stahl, Secretario, en el grado de Caballero.

#### 4.—PERU

Su Excelencia Doctor José Gálvez, Embajador Extraordinario en Misión Especial, en el grado de Gran Cruz;

Honorable Señor Enrique García Redaya, Consejero, en el grado de Comendador con Placa.

#### 5.—MEXICO

Su Excelencia Don Vicente Estrada Cajigal, Embajador Extraordinario en Misión Especial, en el grado de Gran Cruz;

Honorable Señor Don Enrique Solórzano, Secretario, en el grado de Caballero.

## 6.—COLOMBIA

Su Excelencia Doctor Jorge Soto del Corral, ex-Secretario de Relaciones Exteriores y Embajador Extraordinario en Misión Especial, en el grado de Gran Cruz;

Su Excelencia Don José Joaquín Caicedo Castilla, Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, en el grado de Comendador con Placa;

Honorables Señores Don Alfonso Palacio Rudas, Secretario; y Julio Gerlein C. y Camilo Soto del Corral, Agregados, en el grado de Caballero.

## 7.—CUBA

Su Excelencia Don Carlos A. Vasseur, Embajador Extraordinario en Misión Especial, en el grado de Gran Cruz.

## 8.—ECUADOR

Su Excelencia Doctor Eduardo Salazar Gómez, Embajador Extraordinario en Misión Especial, en grado de Gran Cruz;

Honorables señores Don Carlos M. Noboa, Secretario; y Coronel Víctor Naranjo, Agregado Militar, en el grado de Caballero.

## 9.—ESTADOS UNIDOS

Su Excelencia Don Jorge T. Summerlin, Embajador Extraordinario en Misión Especial, en el grado de Gran Cruz;

Honorable Señor Don Fayette J. Flexer, Secretario, en el grado de Comendador;

Honorables Señores Don Robert G. Glover y John V. Summerlin, Agregados, en el grado de Caballero.

## 10.—GRAN BRETAÑA

Su Excelencia Frederick Adam, Embajador Extraordinario, en Misión Especial, en el grado de Gran Cruz;

## 11.—GUATEMALA

Su Excelencia Alfonso Carrillo, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, en el grado de Comendador con Placa.

## 12.—NICARAGUA

Su Excelencia Don Alejandro Argüello Montiel, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, en el grado de Comendador con Placa;

Honorables Señores Don Norberto Salinas Aguilar, Secretario; y Coronel Rigoberto Reyes, Agregado Militar, en el grado de Caballero.

## 13.—HONDURAS

Su Excelencia Doctor Marcos E. Velásquez, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, en el grado de Comendador con Placa.

## 14.—REPUBLICA DOMINICANA

Su Excelencia Don Valentín Giró, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, en el grado de Comendador con Placa.

## 15.—EL SALVADOR

Su Excelencia General José Tomás Calderón, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, en el grado de Comendador con Placa.

## 16.—FRANCIA

Su Excelencia Louis E. Langlais, Enviado Extraordi-

nario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, en el grado de Comendador con Placa.

## 17.—VENEZUELA

Su Excelencia Doctor Félix Montes, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en Misión Especial, en el grado de Comendador con Placa.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

### Hácense nombramientos en el Ramo Consular

DECRETO NUMERO 1 DE 1938  
(DE 3 DE ENERO)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo Consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1º Créase un Consulado rentado de 2ª Categoría de Panamá en Calcuta, India, y nóbrase para desempeñarlo al señor don Bernardo Domínguez.

Artículo 2º Promuévese al señor don Adolfo Samudio del puesto de Canciller del Consulado de Panamá en Liverpool, Inglaterra, a Cónsul General de Panamá en Kingston, Jamaica, de acuerdo con lo establecido en el Decreto número 12 de 2 de Febrero de 1937.

Artículo 3º Nóbrase al señor don Simeón Conte, Canciller del Consulado de Panamá en Liverpool, Inglaterra, para llenar la vacante que se ha producido con la promoción del señor Adolfo Samudio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

### Es designado el Secretario de la Legación de Panamá en el Perú

DECRETO NUMERO 2 DE 1938  
(DE 5 DE ENERO)

por el cual se nombra Secretario de la Legación de Panamá ante el Gobierno del Perú.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nóbrase al señor don Ramón R. Va-

llarino, Secretario de la Legación de la República de Panamá ante el Gobierno del Perú, en reemplazo del señor David Samudio, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

J. E. LEFEVRE.

## LABOR EN HACIENDA Y TESORO

### Dan vacaciones a varios empleados del Ramo de Hacienda

#### RESOLUCION NUMERO 288

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 288.—Panamá, diciembre 29 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Sergio A. Montemayor, Guarda del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que determine el Jefe del Resguardo de Puerto Armuelles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 289

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 289.—Panamá, diciembre 29 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Jorge R. Villalobos, Director de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 3 de Enero próximo.

Mientras duran las vacaciones del señor Villalobos, quedará encargado del Despacho, el señor Juan A. Casal, sub-Director de la Imprenta.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 290

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 290.—Panamá, diciembre 29 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Vianor Vásquez, Oficial de 5ª cate-

goría de la Avaluaduría Oficial de esta ciudad, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 196 del Código Administrativo, a partir del 3 de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 291

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 291.—Panamá, Diciembre 30 de 1937.

RESUELTO:

Concédese al señor Carlos E. Ortega C., Cabo del Resguardo Nacional de Puerto Armuelles, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día que indique el Jefe del Resguardo de Puerto Armuelles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 292

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 292.—Panamá, Diciembre 31 de 1937.

RESUELTO:

Concédese a la señora Zoila S. de Viana, Oficial de 2ª categoría de la Sección del Fondo Obrero y del Agricultor, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del día 4 de Enero próximo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Acéptase proposición hecha por G. Patterson Jr.

#### RESOLUCION NUMERO 293

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 293.—Panamá, diciembre 31 de 1937.

El señor Guillermo Patterson Jr., en memorial del día 18 de mayo último, ofrece en venta al Gobierno Nacional porciones de terreno comprendidas en una parte de la finca raíz denominada "El Veladero", que le vendió el señor Domingo Bouvini y que en el Registro Público de la Propiedad esa parte figura como Finca N. 2002, inscrita al folio 336, tomo 35, Sección de Panamá, siendo que tales porciones están ocupadas en parte por las calles 33 y Ecuador, que integran la barriada de La Exposición de esta ciudad.

El proponente termina su solicitud en el sentido de sugerir para la fijación del precio, un avalúo por medio de peritos nombrados uno por el Secretario de Hacienda y Tesoro y otro por él y que esos peritos designen un tercero en caso de discordancia entre los dos primeros.

Practicada una inspección ocular por orden de este Despacho, con asistencia de los peritos señores Alberto de León y Zéfiro Zappi, con el fin de establecer los linderos de "El Veladero" con el "Hatillo" o la Esposición, si las tierras que se reclaman están incluidas en las del Veladero y en caso afirmativo, cuál es la cantidad de tierras afectadas con las calles, los peritos dictaminaron lo siguiente:

"En cumplimiento de la misión que nos ha sido encomendada respecto a las dos fajas de terreno pertenecientes a la antigua finca llamada "El Veladero", y que han sido ocupadas con la construcción de las calles 33 y Ecuador, tenemos el honor de informarle lo siguiente: hemos procedido a la localización de los puntos que determinan exactamente la línea de colindancia entre dicha finca "El Veladero" y los terrenos de la Exposición, constituidos por rieles todavía existentes en el terreno.

"Esto nos ha permitido calcular exactamente la superficie de las dos fajas de terreno ocupadas por las calles mencionadas, después de haber medido sus respectivos anchos y largos desde la línea de colindancia hasta la línea de construcción de la calle de Calidonia.

"Estas superficies resultan ser las siguientes: calle 33-M. C. 923,84 calle Ecuador-M. C. 1106,67, o sea una superficie total de M. C. 2030,51 (dos mil treinta metros cuadrados con cincuenta y un decímetros cuadrados).

"Acompañamos al presente informe el plano correspondiente. De usted atentamente. (fdo.) Alberto de León J.— (fdo.) Zéfiro Zappi".

Examinando, pues, la propuesta del señor Patterson Jr., y tomando en consideración lo expuesto por los peritos, este Despacho considera viable la propuesta y, consecuencialmente, acepta la venta que se le propone de las porciones de terreno ocupadas parcialmente por las calles 33 y Ecuador, Barrio de la Exposición, de esta ciudad, siendo las áreas ocupadas por las referidas calles las siguientes: Calle 33; 923 metros cuadrados con 84 decímetros cuadrados y calle Ecuador, 1.106 metros cuadrados con 67 decímetros cuadrados y dispone que posteriormente se fije el precio de la venta por medio de peritos nombrados uno por el Contralor Gral. de la República y otro por el petente o que esa fijación se verifique por un tercero en caso de discordia, cuyo nombramiento hará el Secretario de Hacienda y Tesoro.

Es entendido que el pago de los terrenos que ahora se adquieren se hará tan pronto como la Asamblea Nacional, en sus próximas sesiones, ve la partida correspondiente.

Así se resuelve.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Concédense vacaciones

#### RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Se-

cretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 3 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Pedro del Río, Guarda del Resguardo Nacional, un mes de vacaciones de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 4 de Enero

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

#### RESOLUCION NUMERO 2

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 3 de 1938.

RESUELTO:

Concédese al señor Donaciano Gómez, Colector de Hacienda del Distrito de Bugaba, dos meses de licencia de acuerdo con lo establecido por el artículo 807 del Código Administrativo, a partir del día 5 de los corrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

### Accédese a una solicitud

#### RESOLUCION NUMERO 290

Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Agraria.—Resolución número 290.—Panamá, Diciembre 24 de 1937.

CONSIDERANDO:

Que el señor Salomón Díaz Barahona, en memorial de 21 de Diciembre de este año, solicita se le conceda sobre el valor del lote número 21 de la Sección "B" de Ferrer, que le fué adjudicado a título de venta por la Secretaría de Hacienda y Tesoro, mediante contrato número 51 de 15 de Enero del año en curso, el descuento del 50% según lo establece el Art. 16 del Decreto 33 de 10 de Marzo de 1936, basando su derecho a ese beneficio en que poseía en el referido lote cultivos y una casa al tiempo de su adjudicación;

Que este Despacho en atención a la solicitud antes citada, pidió del Ayudante de Reparto de Ferrer, por orden de 21 de Diciembre, informe sobre la veracidad de los hechos que alega en su favor el memorialista, y que dicho funcionario los confirmó en todas sus partes en informe de 22 de Diciembre de este mismo año.

En vista de lo anteriormente expuesto, se

RESUELVE:

Acceder a la solicitud del memorialista, y computar los pagos hechos de acuerdo con el descuento concedido.

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro,

J. AROSEMENA G.

## LABOR EN TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIAS

### Ordénase el pago de un mes de vacaciones

#### RESOLUCION NUMERO 37

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Sección de Trabajo.—Resolución número 37.—Panamá, 29 de diciembre de 1937.

Con fecha nueve de los corrientes se recibió en este Despacho la actuación completa en la demanda interpuesta por Gervasio Gómez contra la Chiriquí Land Company, la cual concluyó con Resolución número 163 de 18 de noviembre de 1937 firmada por el señor Corregidor de Policía de Puerto Armuelles.

De la resolución en referencia apeló el demandante porque no estima justo el fallo proferido por el funcionario de primera instancia, dejando a esta Sección el estudio y resolución definitivos de la cuestión planteada.

En consecuencia, esta Superioridad, para resolver, entra en las siguientes consideraciones:

Del acta levantada en Inspección Ocular que practicó el 18 de marzo el señor Franklin Bernal A., primera autoridad policiva de Puerto Armuelles, en los libros de contabilidad de la compañía demandada, se desprende claramente que Gervasio Gómez figura como empleado de la Chiriquí Land Company desde el mes de marzo de 1934 hasta diciembre de 1936, teniendo así el demandante dos años ocho meses de servir continuamente a la Compañía rferida.

Por otra parte, la entidad demandada presenta en sus alegatos como argumento a su favor, la manera de trabajar del señor Gómez, catalogándolo primeramente como aprendiz y considerándolo inepto, y luego como acéitero. Pero es el caso que la Ley 8ª de 1931 expresa en su artículo 2º, lo siguiente:

"Después de dos años de servicio continuo, los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma hayan prestado dicho servicio, tendrán derecho a que se les reconozca un mes de vacaciones en cada uno de los años siguientes, los cuales pueden ser acumulables hasta por dos años".

Como se puede observar de la transcripción que antecede, "los empleados o los que mediante contrato o en cualquier forma" hubieren prestado más de dos años de servicios continuos, "tendrán derecho a que se les reconozca un mes de vacaciones".

Y es el caso que el demandante en su condición genérica de empleado, puesto que recibía salario, bien como aprendiz o bien acéitero al servicio de la Chiriquí Land Company, venía laborando continuamente para ésta, en una u otra forma, por lo cual se le pagaba últimamente la cantidad de veinte centésimos de balboa (B. 0,20) por hora como retribución. Además, el hecho de que Gómez ingresara como aprendiz y luego, debido a su competencia, como es de suponerse, se le ascendiera a una categoría superior, en nada afecta su derecho conforme al artículo 2º antes citado, ya que, trabajando en cualquier forma y al servicio de la Compañía demandada, figuraba siempre en la nómina de sus trabajadores.

Ahora, en cuanto al reclamo del actor, en relación con el pago de horas extraordinarias y sueldo durante un mes por aviso de despido injustificado, este Despacho es-

tima correctamente basada la Resolución del inferior, ya que no se ha comprobado plenamente que su separación del servicio obedeciera a las causas que él invoca en los hechos de la demanda.

Por tanto,

#### SE RESUELVE:

Refórmase la resolución del señor Corregidor de Policía de Puerto Armuelles distinguida con el número 163 de 18 de Noviembre de 1937, en el sentido de ordenar el pago, por parte de la Chiriquí Land Company, de un mes de vacaciones a favor de Gervasio Gómez, lo cual equivale en efectivo a la suma de cuarenta y ocho balboas (B. 48.00), valor de su último sueldo devengado por haber trabajado continuamente y al servicio de ella durante dos años ocho meses, confirmandola en todo lo demás.

Publiquese y devuélvase.

TOMAS D. ARAUZ.

Jefe de la Sección de Trabajo.

José A. Castillo,  
Oficial de 1ª Categoría,  
Secretario ad-hoc.

## Solicítase el registro de varias marcas de fábrica

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 331,380 a favor de la sociedad denominada COLGATE-PALMOLIVE-PEET COMPANY, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en la calle Hudson N° 105, ciudad de Jersey City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio creta para afeitar y crema para afeitar sin cepillo.



La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "COLGATE" escrita en blanco sobre un fondo de color azul.

La marca se aplica en las cajas, envolturas, otros receptáculos, etc. que contienen los efectos de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Enero 22 de 1937.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales, El Subsecretario,

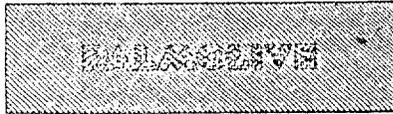
VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 331,370 a favor de la sociedad anónima denominada COLGATE-PALMOLIVE-PEET COMPANY, organizada de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la calle Hudson N° 105, ciudad de Jersey City, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio crema para afeitar y crema para afeitar sin cepillo.



La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "PALMOLIVE", escrita en letras doradas sobre un fondo de color verde.

La marca se aplica en las cajas, envolturas, otros receptáculos, etc., que contienen los efectos, de manera que se estime conveniente y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo.

Adjunto el poder que me faculta en el asunto, y todos los demás requisitos legales de estilo.

Panamá, Enero 22 de 1937.

J. M. Fernández.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Yo, Ubaldino Ortega, R., abogado en ejercicio, en mi carácter de apoderado legal según consta arriba, a nombre de la sociedad Yanci y Pereira, propietaria de la Fábrica Nacional de Calzado de esta ciudad, respetuosamente pido el registro de la marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta con las palabras THE NELSOWN, de color chocolate, inclinadas hacia arriba, y la segunda con una rúbrica inclinada igualmente y del mismo color, en el centro de la cual aparecen en color blanco las palabras Trade Mark. En el extremo izquierdo superior aparece un marco circular dorado, formado por eslabones con guiones irregulares en el medio. En el centro del círculo hay las letras Y P. mayúsculas, de color chocolate y en el lado inferior derecho está es-

crita la palabra SHOE, en letras doradas y mayúsculas. La marca se usará fijada o impresa y se aplicará a toda clase de calzados, cajetas, paquetes y para el anuncio de la mercadería que fabrica y vende la compañía.



Los dueños se reservan el derecho de usar la marca descrita en todo tamaño, color, forma, tipo de letra, y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Acompaño los comprobantes que exige la ley.

Panamá, 24 de Noviembre de 1937.

Ubaldino Ortega R.  
Cédula N° 47-8274.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

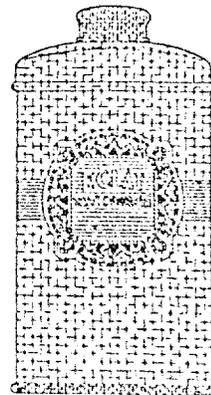
SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de COLGATE-PALMOLIVE-PEET COMPANY, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos, solicito registro de la marca de fábrica "ECLAT", de la cual es dueña para amparar POLVOS DE TALCO.

La marca la componen, además de la palabra indicada, la representación de un envase y el conjunto de todos los elementos tal como aparecen en el diseño o etiqueta, adjunta. Las líneas horizontales en la etiqueta denotan color azul; crucecitas el amarillo o dorado; colores reclamados como parte integrante de la marca.



Usase litografiándola en cualquier forma o parte.

Anexos: Los de ley

Panamá, Noviembre 26 de 1937.

Antenor Quinzada.  
Cédula N° 47-1857.

en el número 163 Adams Street, Buffalo, New York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva,

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
por dos veces consecutivas, para los efectos legales,  
El Subsecretario,

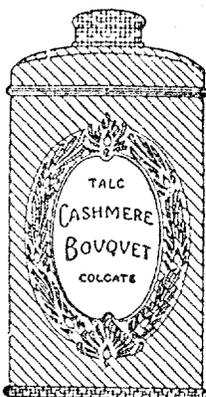
VICTOR M. VILLALOBOS C.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Como apoderado de COLGATE-PALMOLIVE-PEET COMPANY, de Jersey City, New Jersey, Estados Unidos, solicito registro de la marca de fábrica "CASHMERE BOUQUET", de la cual es dueña para amparar POLVOS DE TALCO.



La marca la componen, además de la frase indicada la representación de un envase en conjunto y de todos los elementos tal como aparecen en el diseño o etiqueta adjunta. Las líneas oblicuas en la etiqueta denotan color verde, las crucecitas dorado; y las líneas horizontales el azul; colores reclamados como parte integrante de la marca.

Usase litografiándola en los recipientes que contienen los artículos o en cualquier otra forma o parte.

Anexos: Dos de ley.  
Noviembre 26, 1937.

Antenor Quinzada.  
Cédula N° 47-1857.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

AMERICAN FERMENT CO. INC., una sociedad anónima organizada en el Estado de Nueva York, con oficina

## CAROID

La marca se usa para amparar y distinguir fermento (de la clase 6 de los Estados Unidos—productos químicos, melilina, y preparaciones farmacéuticas) y se ha venido usando continuamente en el comercio de la solicitante y sus predecesores en título desde el año de 1895.

La marca se usa aplicada o fijada sobre los productos o sobre los paquetes que contienen los mismos, poniendo a estos una etiqueta impresa en la cual la marca de fábrica va indicada.

El dueño se reserva el derecho de usar la marca en todo tamaño, color, forma y de introducir variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por esto se altere el carácter distintivo de ella.

Se acompaña (a) Constancia del registro en los Estados Unidos N° 277,243 de Noviembre 11 de 1930. (b) Comprobante de pago del impuesto. (c) 4 ejemplares de la marca y un clisé para reproducirla. (d) Poder de la Compañía.

Panamá, Noviembre 18 de 1937.

Lombardi e Ienza.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL,  
por dos veces consecutivas, para los efectos legales,

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A favor de la sociedad anónima West India Oil Company, S. A., con oficina en la intersección de la Calle 17 y la Calle "H" de esta ciudad, solicito a Ud. el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio aceites y grasas hechos de petróleo, refinados, semi-refinados y no refinados, con o sin agregado de sustancias animales, vegetales o minerales, para iluminación, encendido, energía, combustible, lubricación y otros usos.

## ACTOL

La marca consiste en la palabra "ACTOL", representada, según se vé en el facsímil anexo, con letras mayúsculas, impresas en negro, en línea horizontal; y se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o etiquetas litografiadas u otros medios convenientes, reservándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas y tamaños distintos e introducirle variaciones, sin que en nada afecte el carácter distintivo de la misma, cuya característica esencial es la palabra "ACTOL".

**GACETA OFICIAL**

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR **ARISTIDES A. LINARES**

OFICINA: ADMINISTRACION:  
Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de  
Apartado de Correo, N° 137. la Secría. de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCION MENSUAL:  
En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero: B. 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:  
En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00  
Valor del número atrasado: B. 0.10.

Se acompañan los requisitos legales.

Panamá, Noviembre 23 de 1937.

*Arias, Fábrega y Fábrega.*

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL  
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

**SOLICITUD**

de Registro de Marca de Fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

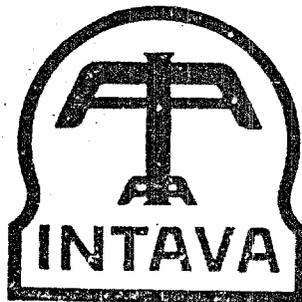
A nombre de la West India Oil Company, S. A., sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en la ciudad de Panamá, respetuosamente solicitamos el registro en ese Despacho, de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio los siguientes artículos: aceites refinados, semi-refinados y no refinados, extraídos de petróleo con o sin mezcla de aceites animales, vegetales o minerales para alumbrado, calefacción, fuerza motriz, combustible, fines lubricantes, y grasas lubricantes. Dicha marca consiste en una figura caprichosa que semeja un domo terminada en su base y por tres lados en forrectangular. Dentro de la figura, en la parte superior se representa un monograma de forma caprichosa compuesto por las letras "I" — "A" — "T" — "A" con la palabra distintiva "INTAVA" debajo y dentro de la base rectangular del domo. La marca se aplica a los envases o paquetes por medio de marbetes impresos o tiquetas litografiadas u otros medios convenientes re-

**PERMANENTE**

Se hace saber a los jefes de las oficinas públicas, que dada la tramitación que tienen las órdenes de los trabajos que ordenan a la Imprenta Nacional, si no vienen con debida anticipación, no seremos responsables de las deficiencias que ocasionen las faltas de tales materiales.

**J. A. CASAL,**  
Subdirector.

servándose los dueños el derecho de usarla en colores, formas o tamaños distintos e introducirle variaciones sin alterar el carácter distintivo de la misma.



Acompañamos el poder y demás requisitos que exige la ley.

Panamá, Noviembre 26 de 1937.

*Arias, Fábrega y Fábrega.*

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá,  
27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL  
por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

Presente.

Yo, Antonio Sosa C., mayor de edad y vecino de esta ciudad, con Cédula de Identidad número 47-2202, en nombre y representación de la Compañía Panameña de Licores, domiciliada en esta plaza, solicito de usted que se ordene el registro, a nombre de la Compañía que represento, de una marca de fábrica que usa dicha Compañía, para amparar y distinguir en el comercio un líquido perfumado conocido genéricamente con el nombre de BAY-RUM.



La marca consiste en las palabras distintivas distintivas "EAGLE BRAND", aplicadas en una etiqueta rectangular donde aparece en el centro la hoja del árbol que produce el perfume, con su denominación conocida, y

debajo de esta hoja el nombre de la compañía fabricante del artículo que se desea amparar.

Me reservo el derecho de usar esta marca en toda forma, color y tamaño, sin que se altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

La marca se aplica en todos los envases que contienen el artículo.

Acompaño todos los documentos que exige la ley.

Panamá, 9 de Diciembre de 1937.

Antonio Sosa C.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias: Presente.

Como Sub-Gerente de la Compañía García Castillo Hnos. Co. Ltda., solicito a Ud. el registro de la marca de fábrica "MOSCA TEL PICO DE ORO" y la etiqueta correspondiente.



Descripción de la marca: Consiste en una etiqueta en forma de trapecio, que contiene lo siguiente: En la parte superior, la inscripción "Producto Nacional", y debajo, una roseta roja, dorada en el centro, que lleva las iniciales "LS" en la forma de monograma; hacia ambos lados de esta roseta se ven racimos de uvas en dorado en medio de las hojas verdes. Hacia la parte inferior, casi en el centro, lleva una cinta verde que hace espirales en sus extremos, llevando en dorado y en letras grandes el nombre "MOSCA TEL PICO DE ORO" y, debajo de esta cinta, hay la leyenda: Fabricado por Licorería Santeña-García Castillo Hnos. y Co. Ltda. Los Santos, R. de P. Permitido su consumo—Analizado por el Químico Oficial". Esta marca usa mi compañía para distinguir un vino que ella fabrica y la llevarán todos los envases que contengan este producto. La usará, además, en todo caso que sea motivo de propaganda, venta y distinción del mismo producto. Solicito para mi compañía el derecho exclusivo del uso de esta etiqueta, cuyo conjunto representa la marca de fábrica.

Anexos: Los que exigen las leyes.

Francisco García C.  
Cédula N° 35-1095.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Trabajo, Comercio e Industrias:

A favor de los señores E. C. De Witt & Co. Ltd., de Croydon, Surrey, Inglaterra, solicito el registro de una marca de fábrica de su propiedad, que usan para amparar y distinguir en el comercio un polvo antácido preparado para ser usado en la medicina y en la farmacia.



Consiste la marca en una etiqueta que en su parte superior ostenta la palabra "DEWITT'S" rodeada de rayas a manera de sombra sobre unas montañas; en una faja negra que sigue se lee "ANTACID POWDER"; por último sigue una figura en blanco de líneas zigzagüeantes a los lados que al final tiene el nombre de los dueños "E. C. De Witt & Co. Ltd.—Laboratoires, Croydon.

La marca se aplica a los envases del producto, en colores, tamaños y formas convenientes, reservándose los dueños el derecho de introducir variaciones sin alterar por esto el carácter distintivo expresado.

Se acompañan los anexos reglamentarios.

Panamá, Diciembre 4 de 1937.

Victor Robles V.  
Cédula N° 47-10946.

Secretaría de Trabajo, Comercio e Industrias.—Panamá, 27 de Diciembre de 1937.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Subsecretario,

VICTOR M. VILLALOBOS C.

## Imprenta Nacional

### PERMANENTE

Todo trabajo que se ordene a la IMPRENTA NACIONAL debe venir acompañado de un modelo original, traer el visto bueno de la Contraloría y marcado el artículo al cual debe ser imputado según el Presupuesto vigente. Los trabajos que no llenen estos requisitos no podrán confeccionarse.

J. R. VILLALOBOS,  
Director.

**MOVIMIENTO EN LAS NOTARIAS 1° Y 2°****NOTARIA PRIMERA**

(Día 3 de Enero de 1938)

Nº 1. Enrique Hulphen y Cía Incorporada y doña Isabel Díaz de Jiménez venden a la señora Yola Isabel Arosmena de Arias un lote de terreno situado en esta ciudad, que forma parte de la finca 8504, inscrita al folio 334 del Tomo 264 de la Propiedad, provincia de Panamá, y The National City Bank of New York redime de su gravamen hipotecario el lote vendido.

Nº 2. Por la cual el señor Arturo Crespo constituye hipoteca sobre una finca de su propiedad, para garantizar a Teodoro González Espinosa el pago de la suma de B. 200.00 que ha recibido de dicho señor en calidad de préstamo.

Nº 3. Por la cual Anastasio Ruiz Noriega hace unas declaraciones.

(Día 4 de Enero)

Nº 4. Por la cual se protocolizan varios documentos relativos a la disolución de la Compañía Alfredo.

Nº 5. Por la cual Berta Boyd de Berrocal da en venta a Cyrik Luther Nicholson Nichols, por la suma de B. 75.00 el lote número 28 de una finca situada en Arraiján.

Nº 6. Por la cual se protocoliza copia debidamente autenticada del Acta de la sesión celebrada por la Junta General de Accionistas de la sociedad Anónima "C. C. Mason, S. A.", el día 3 de Enero de 1938.

Nº 7. Por la cual se declara disuelta y liquidada la sociedad colectiva de comercio denominada "Chial León y Co. Ltda."

Nº 8. Por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio denominada "Chial Hermanos, Ltda", con un capital de B. 10.000.00.

Nº 9. Por la cual se protocoliza el Expediente que contiene la solicitud hecha por Alicia Benedetti de Curtin para que se practique una inspección ocular en una finca de su propiedad, situada en esta ciudad.

Nº 10. Por la cual se declara rescindido y sin ningún valor el contrato contenido en la escritura número 1422, de 20 de diciembre de 1937. Próspero Pinel Fernández, José Dionisio Pinel y otros traspasan al Banco Nacional una finca de su propiedad por la suma de B. 28.974.93, y el Banco Nacional declara cancelada una hipoteca.

**NOTARIA SEGUNDA**

(Día 3 de Enero de 1938)

Nº 1. Por la cual la señora Dolores Franco de Iglesias hace una segregación en su finca número 7150, situada en esta ciudad.

Nº 2. Por la cual el señor Alcides González vende a la señorita Josefina Alderete la finca número 9076, por la suma de B. 1.800.00.

Nº 3. Grebien y Martinez Inc., abre una cuenta de crédito hasta por la suma de B. 700.00 por materiales de construcción al señor Egbert Douglas, y éste constituye hipoteca, y declara unas mejoras.

Nº 4. Por la cual el señor Lord Wilcox, por medio de apoderado, vende al señor Horacio Velarde la mitad de cada una de las fincas números 946, situada en la Provincia de Herrera, y 913, situada en la provincia de Veraguas, por la suma de B. 90.00 cada una.

**SORTEO****LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA****Nº 981****PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 9 DE ENERO DE 1938**

1 PREMIO MAYOR de.....B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....	5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....	2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....	180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....	900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....	18.00 cada uno.....		16,200.00

**SEGUNDO PREMIO**

18 APROXIMACIONES de.....B.	45.00 cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....	90.00 cada uno.....		810.00

**TERCER PREMIO**

18 APROXIMACIONES de..... B.	36.00 cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....	54.00 cada uno.....		486.00
1.074	Total.....		61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B. 9.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE: B. 0.50

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante el mes de Noviembre de 1937  
PROVINCIA DE VERAGUAS

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
CALOBRR.....	3	5	5	10			10	10	10	10		
La Laguna.....												
CASAZAS.....	6	10	5	15	2		7	15	10	12		
Bella Vista.....												
Chitra.....	2			2						2		
MONTIJO.....	3	2		4			2			2		
LAS PALMAS.....	7	10	10	13	3		7	15	15	7		
RÍO DE JESÚS.....												
SANTIAGO.....	15	11	5	10	1		8			5		
Arena.....												
San Pedro del Es. mo.....												
La Raya.....												
La Colorada.....												
Atalaya.....		6	3	14			2			2		
Mariato.....												
Poruaga.....												
SONA.....	8	10	10	15			5	4	6	3		
Balsa Honda.....												
Boclere.....												
Guarumal.....												
La Soledad.....												
Quebrada de Oro.....												
San Juan.....												
San José.....												
SAN FRANCISCO.....	1	6	5	10			10	4	7	7		
San Juan.....												
LA MESA.....	1	5	5	7			4	6	5	5		
SANTA FE.....	2	7	5	5			2	2	2	4		
Pesera.....	2		5				4					
El Gallo.....												
Bejuco.....				2			1		1			
COIBA.....												
Cerro de Pista.....	1	4		3								
Totales.....	57	72	56	105	6		62	56	56	62		

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas.

PROVINCIAS	CUPONES DE NACIMIENTO				PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN				ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres		C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres
	Legítimos	Naturales	Legítimas	Naturales								
BOCAS DEL TORO.....	10	20	15	13		3	17	10	9	18		
COCLÉ.....	21	45	37	59	1	15	23	10	15	18		
COLÓN.....	10	15	9	14	10	8	13	12	11	14		
CHIRIQUÍ.....	43	84	78	124	8	15	77	70	73	74		
DARIÉN.....	6	5		7			6	6	4	8		
HERRERA.....	24	30	35	29		9	21	12	9	24		
LOS SANTOS.....	19	41	26	42	1	15	12	12	11	13		
PANAMÁ.....	126	229	123	208	30	15	110	111	112	112		
VERRAGUAS.....	57	72	56	105		6	62	56	56	62		
TOTALES.....	316	541	380	601	50	86	341	302	300	343		

## TELEGRAMAS REZAGADOS

De Las Tablas, para Guillermo Castro.  
De Poerí, para Adelaida Braden.  
De La Mesa, para Victoria González.  
De Colón, para Pastora vda. de Bonilla e hijos.

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO OFICIAL

El impuesto de caminos o contribución personal subsidiaria creada por la Ley 40 de 1919 se comenzará a cobrar a partir del 15 de los corrientes hasta el día 15 de Febrero con derecho al 10% de descuento.

Vencida esta fecha, los pagos se harán por el valor nominal del recibo hasta el día 15 de Marzo fecha desde la cual se procederá ejecutivamente contra los deudores morosos con un recargo del 10%.

Los pagos se verificarán en la Sección de Ingresos o a quienes este Despacho delegue esas funciones, respecto al Distrito de Panamá y a los Recaudadores auxiliares de los demás Distritos de la República.

OFILIO HAZERA,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## Aviso

## PERMANENTE

A los consumidores de agua del Acueducto Nacional, (Sección Sabanas Juan Díaz), que paguen el importe de su cuenta en el Banco Nacional dentro de los quince días (15) siguientes al vencimiento del trimestre, se les hará un descuento del diez por ciento (10%). Los que paguen su cuenta después de treinta (30) días del vencimiento del respectivo trimestre, estarán sujetos a un recargo del veinte por ciento (20%) del valor de la cuenta.

Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.

## AVISO

Se hace saber al público que ya se encuentra a la venta en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá, (Ley 69 de 1934) con las reformas introducidas por las Leyes 46 de 1936 y 31 de 1937, al precio de B. 0.50 cada ejemplar.

Panamá, Diciembre 16 de 1937.

Demetrio Fernández G.,  
Sub-Jefe de la Sección de Ingresos.

17-17

## Aviso

## PERMANENTE

Se recuerda en general a todas las personas naturales y jurídicas, cuyas entradas líquidas excedan de B. 50.00 mensuales, la obligación que les impone la Ley 49 de 1934 y los decretos 19 y 53 de 1935, de rendir anualmente declaración juramentada de las entradas brutas, gastos o erogaciones deducibles y entradas líquidas obtenidas.

Que la abstención del cumplimiento de este deber, dará motivo a estimar de oficio las entradas líquidas gravables de tales personas, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 53 de 1935.

Sección del Fondo Obrero  
y del Agricultor.

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia;

Daniel Pinilla.

## AVISO DE LICITACION

Hasta las tres (3) de la tarde del día 13 de Enero de 1938, se recibirán en la Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento, propuestas para el suministro de cerámicas y azulejos para la Escuela Normal de Santiago de Veraguas.

Las propuestas deberán hacerse en papel sellado de primera clase, acompañadas por cheque certificado del Banco Nacional, a favor del señor Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento, por la suma de quinientos balboas (B. 500.00), o en su defecto, de un recibo expedido por dicha Institución, en el cual conste que el proponente ha depositado la suma indicada a favor del referido funcionario.

El pliego de cargos y especificaciones podrá consultarse todos los días hábiles en la Sección de Diseños y Construcciones de dicha Secretaría.

Esta licitación se regirá por lo dispuesto en la Ley 63 de 1917, con la salvedad de que no habrán pujas ni repujas.

Panamá, 11 de Diciembre de 1937.

RUBEN D. CONTE,  
Subsecretario de Higiene, Beneficencia y Fomento.

16-13

## AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público en general,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Norberto Rodríguez, varón, mayor de edad, soltero, natural de este Distrito con residencia en Cochea, jurisdicción de Boquete, y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 20-691, se encuentra depositado el siguiente bien:

Una novilla de color amarillo, hozco, claro con manchas blancas por el pecho y por la ubre, sin marca de fuego ni señales de sangre de ninguna clase, como de cuatro años de edad, en buen estado, la cual se encuentra pastando por los lugares del Chemical desde hace más de tres años sin conocersele quien sea su dueño legítimo.

Por lo que el suscrito Alcalde del Distrito, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares públicos más concurridos de esta población, por el término de treinta (30) días para que sirva de formal notificación a quien o quienes se crean con derecho a dicho animal, y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que el que se crea dueño del citado animal lo haga valer en el término señalado contado desde la fecha.

Una vez vencido el término de ley se procederá al re-

mata en pública subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Dolega, Noviembre 20 de 1937.

El Alcalde,

DAVID TAYLOR JR.

El Secretario,

César A. Romero.

10.—10

AVISO DE DISOLUCION DE LA  
"COMPANIA ALFREDO"

En la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América, en el día de hoy veintitres de Diciembre, en el año de mil novecientos treinta y siete, ante mí, Willis D. Wine, Notario Público y los testigos que en adelante se nombrarán y que suscriben este instrumento, personalmente comparecieron: Allie S. Freed, casado, y funcionario ejecutivo por profesión; Frances W. Freed, casada; Beatrice P. Webb, soltera y Secretaria por profesión, todos los cuales son naturales y ciudadanos de los Estados Unidos de América y vecinos de la ciudad de Washington, Distrito de Columbia, Estados Unidos de América. CERTIFICO: que cada uno de los comparecientes es conocido por mí y que cada uno declara que se encuentra en el pleno goce de sus derechos civiles y que tienen la libre administración de sus bienes, todo lo cual creo que es verdadero, sin que nada aparezca en contrario. Los comparecientes comparecen en su carácter de Presidente, Tesorero y Secretario respectivamente de la Compañía ALFREDO, sociedad anónima de la República de Panamá. Para comprobar su autorización me presentan en este acto el Libro de Actas de la Sociedad del cual consta que ellos tienen la autorización para otorgar este instrumento. En su carácter respectivo los comparecientes declaran: Primero: Que el Pacto Social de la Compañía Alfredo fué otorgado el día diez de Enero de mil novecientos veintinueve; y que el citado Pacto Social fué debidamente protocolizado en la oficina del Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá como Instrumento Notarial número veintidós el día diez de Enero de mil novecientos veintinueve, y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, al folio trescientos cincuenta y seis del Tomo cuarenta y ocho, Asiento número seis mil trescientos cincuenta y dos. Segundo: Que los actuales directores de la sociedad son: Allie S. Freed, Washington, D. C., Estados Unidos de América; Frances W. Freed, Washington, D. C., Estados Unidos de América; Beatrice P. Webb, Washington, D. C., Estados Unidos de América. Tercero: Que los actuales dignatarios de la sociedad son: Presidente: Allie S. Freed; Tesorero: Frances W. Freed; Secretario: Beatrice P. Webb. Cuarto: Que en el día veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, en sesión de la Junta Directiva debidamente convocada y celebrada de conformidad con los Estatutos a la cual sesión concurrió quorum, la siguiente resolución fué adoptada por unanimidad de votos: "Resuélvase: Que la Junta Directiva considera de lo más conveniente para la sociedad que ésta sea disuelta; y que el Presidente sea autorizado, como en efecto se le autoriza, para convocar una sesión extraordinaria de los accionistas para que se celebre en Washington, Distrito de Columbia, el día veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, inmediatamente después de esta sesión, mediante renuncia a la convocatoria firmada por todos los accionistas, con el objeto de votar sobre la proposición de los directores que la sociedad sea disuelta; y se le autoriza además para llevar a cabo todo cuanto dicha sesión extraordinaria de accionistas le ordene con respecto de tal disolución". QUINTO: Que posteriormente una sesión extraordinaria de ac-

cionistas con derecho a voto fué debidamente convocada y celebrada el día veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, en Washington, Distrito de Columbia, en la cual sesión estuvieron representados personalmente los tenedores de acciones con derecho a votar cuatrocientos cincuenta votos, y por medio de apoderado los tenedores de acciones con derecho a votar ciento cincuenta votos, y no estuvieron presentes tenedores de acciones sin derecho a votar; y en dicha sesión se adoptó la siguiente resolución por el voto de los tenedores de seiscientas acciones, siendo esta la totalidad de las acciones que tienen derecho a voto: "RESUELVA. Que es el deseo de los accionistas de esta sociedad que ésta sea disuelta; y que el Presidente, el Tesorero y el Secretario de la misma quedan autorizados, como en efecto se les autoriza, para otorgar un certificado de disolución que contenga una copia certificada de esta resolución y una lista que indique los nombres y las direcciones de los directores y dignatarios de la sociedad y para hacerlos protocolizar en la República de Panamá y hacerlos inscribir en el Registro Mercantil de acuerdo con las leyes de la República de Panamá". Sexto: Que la sociedad se encuentra debidamente constituida de conformidad con las leyes de la República de Panamá, y que todos los actos de los accionistas, directores y dignatarios desde la organización de la sociedad han sido ejecutados de acuerdo con las leyes de la República de Panamá y con los Estatutos de la sociedad, todos los cuales quedan por el presente expresamente ratificados por los comparecientes. Así declaran los comparecientes, y habiendo leído este instrumento cada uno de ellos lo aprobó y ratificó y lo firman en mi presencia y en la de los testigos: Helena M. Richards, de Washington, Distrito de Columbia, y Frank Piovia, de Washington, Distrito de Columbia, ambos mayores de edad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, de todo lo cual doy fé. Allie S. Freed, Presidente; Frances W. Freed, Tesorero; Beatrice P. Webb, Secretario. Helena M. Richards, Frank Piovia, Testigos, Willie D. Wine, Notario Público.

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario seguido por "The Panama Coca-Cola Bottling Co. Inc.", por medio de apoderado, y a petición del Banco Nacional, tercerista en este asunto, se ha señalado el día veintidós (26) de Enero próximo para que entre las horas legales se lleve a efecto la diligencia de remate del bien que a continuación se describe:

Fincas número mil seiscientos cuarenta y cinco (1465), inscrita al folio sesenta y ocho (68) del Tomo doscientos cuatro (294) de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado "Los Monos" cultivado con pasto artificial y cercado con alambre de púas, en jurisdicción del Distrito de Aguadulce, dentro de los siguientes LINDEROS: Norte, camino de Las Palmas; Sur, camino de La "Quebrada"; Este, propiedad de los herederos de Buenaventura de Bello; y Oeste, terrenos de la Municipalidad de ese Distrito. MEDIDAS: Ocupa una superficie de cuatro hectáreas cinco mil seiscientos noventa metros cuadrados. Tiene un valor de quinceientos halboas (R. 500.00).

Servirá de base para el remate el valor del bien descrito arriba, y será oferta admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma previa consignación del cinco por ciento.

Se admitirán ofertas hasta las cuatro de la tarde y de esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que

pudieren presentarse hasta que sea cerrada la subasta con la adjudicación del bien en venta al mejor postor.

Dado en la ciudad de Panamá, a treintidós días de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

J. A. Pretelt.  
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Javier medio del presente edicto al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de Javier Rodríguez, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, treinta de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

"Vistos:....."

"En consecuencia, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"1° Que está abierta la sucesión testamentaria del finado Javier Rodríguez desde el día 29 de septiembre del presente año, fecha de su fallecimiento;

"2° Que de conformidad con la cláusula segunda del testamento, son sus únicos y universales herederos sus menores hijos Pilar y Enilda Rodríguez García, residentes en la provincia de Galicia, Orense, España;

"3° Que el señor Ceferino García es legatario y Albacea de la sucesión con arreglo al mismo testamento; ORDENA:

"Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

"Nómbrase Curador ad-litem de los menores ausentes al abogado Antenor Quinzada y cítese al Albacea señor Ceferino García para que comparezca al Despacho a jurar el cargo.

"Agréguese a este expediente las diligencias de aseguramiento de los bienes del causante que cursan en este Tribunal, practicadas con antelación a la presentación de esta demanda.

"Fíjese y publíquese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código de procedimiento.

"Cópiese y notifíquese, (Fdo.) DANIEL BALEN.—J. A. Pretelt., Secretario".

Por tanto y como viene ordenado, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de treinta días hábiles y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su publicación correspondiente.

Dado y fijado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

DANIEL BALEN.

El Secretario,

J. A. Pretelt.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testada del doctor Alfred Birch Herrick, se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.

"Vistos:....."

"....."

Vista la documentación traída y los artículos 1616 y 1617 del Código Judicial, el suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley DECLARA:

a) Que está abierto el juicio de sucesión testamentaria del Dr. Alfred Birch Herrick, desde el día veintidós de noviembre de mil novecientos treinta y siete, fecha en que tuvo lugar su defunción;

b) Que son sus herederos universales sin perjuicio de terceros, la señora Margarita Florence Mac. Pherson Herrick y la señorita Margarite Florence Herrick;

c) Que es albacea de la sucesión la señora Margarita Florence Mac. Pherson Herrick, y ordena;

Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en ella.

Fíjese y publíquese el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Como apoderados de los herederos se tiene a Arias, Fábrega & Fábrega, en los términos del poder conferido.

Notifíquese, (Fdo.) EDUARDO A. CHIARI.—Octavio Villaláz, Secretario".

Para conocimiento de las partes interesadas en dicho juicio, y a fin de que hagan valer sus derechos dentro de treinta (30) días hábiles, que se contarán desde la última publicación de este edicto, se fija el presente en lugar público de la Secretaría de este tribunal, hoy cuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.

El Juez,

EDUARDO A. CHIARI.

El Secretario,

Octavio Villaláz.

AVISO DE REMATE

El suscrito Jefe de la Sección de Ingresos, de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HACE SABER:

Que a petición del Dr. Adriano Robles, se ha señalado el día martes once (11) de Enero de mil novecientos treinta y ocho (1938), para vender en pública subasta el lote número setenta y cuatro (74) del plano oficial de los terrenos de La Exposición.

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro odrán consultarse diariamente el pliego de cargos y el plano del lote que se remata.

El remate se efectuará a las once(11) de la mañana del día señalado para la licitación, hora en que se abrirán todos los pliegos cerrados y sellados que contengan las propuestas, que deben ser presentadas, a más tardar, una hora antes de la fijada para el remate.

Para ser postor hábil se necesita haber consignado previamente el diez por ciento (10%) de la base del remate, que se fija en la suma de ciento setenticinco balboas (B. 175.00), siendo la base, en total de un valor de mil quinientos setenticinco balboas (B. 1.575.00).

Panamá, Enero 3 de 1938.

OFILIO HAZERA.

Jefe de la Sección de Ingresos.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Municipal del Distrito de Pinogana, Provincia del Darién por el presente cita, llama y emplaza a Domingo Ruiz, mayor de edad, agricultor, soltero, vecino de esta Provincia, negro, como de un metro sesenta centímetros de alto, y colombiano, sin defecto, para que en el término de treinta días, más el de distancia, a con-

tar de la última publicación de este edicto, se presente a este Tribunal a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito que define y castiga el Título décimo tercero, Capítulo Primero, Libro Segundo del Código Penal, con la advertencia de que si así no lo hiciere, su incumplimiento se tendrá como un indicio grave en su contra y se seguirá la causa sin su intervención.

Se recuerda a las autoridades de la República, tanto de lo político como judicial, y al público en general, con las excepciones determinadas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicando so pena de incurrir en responsabilidad como encubridores.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy veintiseis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete y un ejemplar de este edicto se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces

El Juez,

SERVIO TULLIO MELENDEZ.

El Secretario,

Francisco Barranco F.

5 vs.—2

#### EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 222

El suscrito, Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio notifica al interesado que en el juicio que por lesiones se sigue a Kenneth Edward Ayres, natural de Estados Unidos, de 22 años de edad, soltero, soldado de los Estados Unidos, antes al servicio de la Batería "C" del Fuerte Amador, se ha dictado el siguiente fallo:

"Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, diciembre veintiocho de mil novecientos treinta y siete.

VISTOS: Kenneth Edward Ayres fué llamado a responder en juicio criminal por este Tribunal, el día diecisiete de junio de mil novecientos treinta y siete (1937), como infractor de disposiciones contenidas en el Libro II, Título XII, Capítulo II del Código Penal, y habiéndose sometido este asunto a los trámites que ordena la ley, es llegado el momento de dictar sentencia, a lo cual se procede luego de un detenido estudio de las constancias del proceso.

"Por las consideraciones expuestas, el suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABSUELVE, de acuerdo con el señor Agente el Ministerio Pública, a Kenneth Edward Ayres, natural de Estados Unidos de América, de veintidós (22) años de edad, soltero y soldado de la Batería "C" del Fuerte Amador, de los cargos que se le dedujeron en el auto de enjuiciamiento. Como se observa que Ayres es reo ausente, se ordena notificarle el presente fallo por medio de edicto. Cópiese y notifíquese.—(fdo.) MANUEL BURGOS.—(fdo.) Enrique Núñez G., Srío."

Sé advierte al reo que si dentro de un término de doce días no comparece al Juzgado a notificarse personalmente este fallo, se le tendrá por notificado por este medio. Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. El original de este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría en su fecha, por cinco días, un duplicado se remite a la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco días.

El Juez,

MANUEL BURGOS.

El Secretario,

Enrique Núñez G.

5 vs.—5

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, Primer Suplente, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Ambrosio Sánchez se ha dictado un auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas. Primera Suplencia. Santiago 14 de Septiembre de 1937.

"Por cuanto se han llenado los requisitos legales y se ha comprobado plenamente el grado de parentesco legítimo de Rafael Angel y Ana Sánchez Cornejo como hijos del causante Sr. Ambrosio Sánchez con la señora María del Carmen Cornejo, el que suscribe, Juez Primero del Circuito-Primer Suplente y por impedimento del titular administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley;

DECLARA:

1º Que está abierta la sucesión intestada del Sr. Ambrosio Sánchez, panameño, natural y vecino que fué de este Distrito, desde el día seis de Noviembre del año mil novecientos treinta y cinco, fecha en que tuvo lugar su defunción.

2º Que son sus herederos como hijos legítimos los Sres. Rafael Sánchez, Angel Sánchez, y Ana Sánchez, como frutos del matrimonio habido entre el causante con la señora María del Carmen Cornejo, sin perjuicio de terceros.

3º Se ordena que comparezcan a estar a derecho en este juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

"De conformidad con el Artículo 1691 del C. J. fijese edicto del presente auto en lugar visible de la Secretaría, por el término de treinta días y entréguese copia a los interesados para su publicación.

El Juez Primero del Circuito de Veraguas,

A. SANCHEZ CORNEJO.

3 vs.—3

#### Servicio de Lancha para Taboga

DIAS DE SEMANA.—Sale del muelle 17 en Balboa a las 5:00 p.m.

SABADOS.—Sale de Balboa a las 3:00 y a las 5:30 p.m.  
DOMINGOS.—Sale de Balboa a las 8:30 a.m. y a las 6:30 p.m.

DIAS DE SEMANA.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m.  
SABADOS.—Sale de Taboga a las 6:30 a.m. y a las 5:00 p.m.

#### Servicio de Ferry

Servicio continuo entre las 6:00 a.m. y 9:45 a.m. y entre las 2:15 p.m. y 9:15 p.m. con salida del lado Este a la hora y media hora; y media hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y tres cuartos de hora, hasta donde sea posible.

Entre las 10:00 a.m. y las 3:00 p.m. hay servicio cada hora, saliendo el ferry del lado Este a la hora y del lado Oeste a la media hora, con excepción de los Domingos y días feriados, cuando el servicio es continuo, cada media hora durante el día.

Entre las 9:00 p.m. y las 6:00 a.m. diariamente, los Domingos y días feriados, el ferry saldrá del lado Este a la hora, y del lado Oeste al cuarto de hora y habrá servicio cada hora durante la noche.

**Agencia Postal de Panamá**

**SERVICIO DE CORREOS**

*Buzones colocados en distintos sitios de la Capital*

- Palacio Nacional
- Presidencia
- La Merced
- Cuartel Central, Avenida B.
- Mercado, Calle 13 Este
- Calle J, frente a Ancón
- Avenida Central, La Florida
- Avenida Central, Paris-Madrid
- Avenida Central y Calle B, La Concordia
- Santa Ana, Panazone
- Santa Ana, Café Coca Cola.
- Calle 16 Oeste, Botica Salazar
- Alcaldía
- Avenida A, número 38, Panamá School
- Calle I, Instituto Nacional
- El Chorrillo, Limite
- Avenida del Perú, Registro Civil
- Avenida del Perú, Calle 33
- Avenida del Perú, Calle 36
- Avenida Central, Calle K
- Avenida Central, Calidonia, Calle P.
- Estación del Ferrocarril
- Estafeta de Calidonia
- Oficina de Turismo—Calle H y Calle del Estudiante
- Servicio Nocturno.

**SERVICIO DE EXPRESO**

Se presta a domicilio, al recibo de la pieza postal, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

**SERVICIO A DOMICILIO**

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde. Excepto los Domingos por la tarde.

**REPARTO GENERAL**

Se atiende desde las 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

**APARTADOS**

De día y de noche, todos los días.

**RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS**

Todos los días de 7 y 30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los domingos de 8 a 11 de la mañana.

**IMPRESOS**

Todos los días, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**SECCION DE CALIDONIA**

Los mismos servicios y las mismas horas.

**ENCOMIENDAS POSTALES**

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

**CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR**

Castagna, Barranquilla, Cuzco, La Guaira, Port of Spain, Port de France y Agenje Embarcadero, FLANDRE	30	3:30	4:15
Acapulco, San Pedro y San Francisco, CALLIFORNIA	30	2:00	2:00
Kingston, y Port au Prince, HAITI	31	3:30	4:15
Puerto Limón, Habana, New York y Europa, CHIRIQUI	31	3:30	4:15
New Orleans, ULLUA	31	3:30	4:15
Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Maná, MANIZALES	31	3:30	4:15
Castagna y Barranquilla, SANTA PAULA	3	3:30	4:15
Habana, New York y Europa, SANTA LUCIA	4	3:30	4:15
Puerto Cabezas, La Ceiba, y New Orleans, CONTESSA	4	3:30	4:15
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Calao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso, SANTA BARBARA	6	2:00	3:00

**CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL**

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles, todos los días, excepto los Domingos, a las 7 y 30 p.m. Recomendados y ordinario, 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados con horas de cierre igual al anterior.

Para las Provincias Centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Ocú, Santiago, Calobre y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los anteriores.

**MARITIMO NACIONAL**

Para Chiriquí y Coliba, cada vez que saiga embarcación de la Sociedad de Navegación de Elliot.

Para Darlén, todos los Viernes, en la lancha "Nueva Yaviza". Conduce para La Palma, El Real, Chepigana, Pinogana y Yaviza.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12 y 36 del día por barcos del a United Fruit Co., y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcaciones para esos lugares.

**TERRESTRE NACIONAL**

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días, excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados a las 3 p.m. y ordinario, a las 4 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo y Río Abajo, diariamente, a las 4 de la tarde.

Para San Francisco de La Caleta, los Jueves, a las 10 de la mañana.

Para Pacora, los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo, los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

**HORAS DE CIERRE DEL CORREO AEREO**

**EXPRESO:** Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayanas, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de América y Canadá (Vía Miami, Fla.).

**MIERCOLES:** Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

**DOMINGOS:** Recomendados a las 11 a.m. Ordinario a las 12 m.

**SUR AMERICA:** Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Uruguay y Paraguay.

**MARTES Y SABADOS:** Recomendados a las 7 p.m. Ordinario a las 7 y 15 p.m.

**CENTRO Y NORTE AMERICA, ASIA Y OCEANIA** (Vía Brownsville) Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos de América, Asia y Oceanía.

**LUNES Y JUEVES:** Recomendados a las 7 y 30 a.m. Ordinario a las 7 y 45 a.m.

**SERVICIO ADICIONAL A CENTRO AMERICA:** **MARTES, VIERNES Y SABADOS:** Recomendados a las 7 y 45 p.m. Ordinarios a las 8 p.m.

M. DE J. QUIJANO.  
Agente Postal de Panamá.